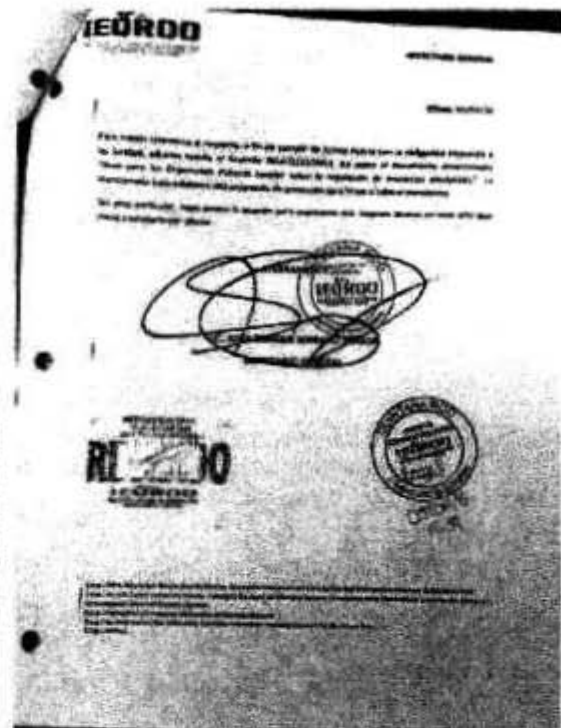


INFORME MENSUAL QUE RINDE EL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG220/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR, Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREOS, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en los preceptos 1 y 14 de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreos, encuestas de salida y/o conteos rápidos, el Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, rinde al órgano superior de dirección, el informe mensual correspondiente al periodo del 15 al 24 de febrero del 2016, conforme a lo siguiente:

1. Con la finalidad de darle debido cumplimiento a la exigencia prevista en el Lineamiento 9 del Acuerdo INE/CG220/2014, relacionada con el monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tenga por objeto dar a conocer preferencias electorales, con el fin de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que sean reproducidas por los medios de comunicación impresos, el día cinco de enero de la presente anualidad, mediante el oficio SG/02/16, se le requirió a la Unidad Técnica de Comunicación Social tuviera a bien instrumentar lo que correspondiera, con el propósito de llevar a cabo el monitoreo de publicaciones impresas en la entidad que difundan encuestas sobre preferencias electorales, debiendo reportar semanalmente a esta Secretaría la identificación de encuestas publicadas en tal sentido, a partir del inicio del proceso electoral ordinario local en curso.



En relación a lo anterior, a la fecha de presentación del presente informe a este Consejo General, no existe de la Unidad Técnica de Comunicación Social reporte alguno sobre publicación de encuestas por muestreo sobre preferencias electorales en los medios impresos con presencia en la entidad.

Asimismo, se hace referencia que a la fecha en la oficialía de partes de este Instituto no se ha recibido estudio alguno sobre encuestas por muestreos de preferencias electorales, conforme a lo señalado en el Lineamiento 1 del Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

2. Por otra parte, se informa que para dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 15 del Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se habilitó una sección sobre encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos dentro del portal web institucional (www.ieqroo.org.mx), con el propósito de difundir la información correspondiente al tema.

